

CONVENIO MARCO

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, denominado en adelante el “**CONICET**”, representado en este acto por su Presidente Daniel F. Salamone, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA** denominada en adelante el **CPCE**, representada en este acto por la Cra. Teresita del Valle Bersano en su carácter de Presidente y por la Cra. María Florencia Etcheverry Piedrabuena en su carácter de Secretaria, con domicilio en calle Buenos Aires 865, Ciudad de Córdoba Capital, por la otra; y en conjunto denominadas las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio marco, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO:

Las Partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica.

SEGUNDA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS:

Se designan los siguientes responsables del presente Convenio:

Por el CONICET al Titular de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Por el CPCE al Gerente General de la Institución.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para concretar los objetivos propuestos, las Partes formalizarán proyectos en convenios específicos.

Los proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo responsable y los directores, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

Asimismo, se presentará un presupuesto que contenga las contribuciones necesarias de las Partes para cumplir con las finalidades expuestas.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio serán propiedad del CPCE y/o CONICET de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.

c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la el CPCE autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

SEXTA. FINANCIACIÓN:

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para CONICET, ni para el CPCE. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto.

Las partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción.

Asimismo, ambas partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que CONICET y el CPCE destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

OCTAVA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.

El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

DÉCIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

CONICET

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

Referencia: CONVENIO MARCO ENTRE CONICET – CPCE

At. Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

Buenos Aires 865, CP 5000, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, Argentina

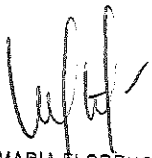
Referencia: CONVENIO MARCO ENTRE CONICET – CPCE

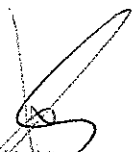
AT. Gerencia General



O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con diez (10) cláusulas, en los lugares y fechas indicados en las firmas.


Dra. MARIA FLORENCIA
ETCHEVERRY PIEDRABUENA
SECRETARIA
CPCE - CÓRDOBA


Dra. TERESITA DEL V. BERSANO
PRESIDENTE
CPCE - CÓRDOBA

Córdoba, 04 de febrero de 2025.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-19808179-APN-CONICET#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 24 de Febrero de 2025

Referencia: Convenio Marco CONICET- CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE
CÓRDOBA (CPCE)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.24 14:39:47 -03:00

DANIEL FELIPE SALAMONE
Presidente
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.24 14:39:48 -03:00